**PROYECTO DE LEY SOBRE SUBVENCIONES A ORGANISMOS COLABORADORES DEL SENAME “QUE MODIFICA LA LEY N° 20.032, QUE ESTABLECE SISTEMA DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE LA RED DE COLABORADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME), Y SU RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN Y EL DERETO LEY N° 2.465, DEL AÑO 1979, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y FIJA EL TEXTO DE SU LEY ORGÁNICA”**

**BOLETÍN N°11.657-07**

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo | modificar la Ley 20.032 y el D.L. N° 2.465 de 1979, para aumentar la subvención base que reciben las instituciones colaboradoras del Sename que ejecutan la línea de acción Centros Residenciales. |
| Tramitación | segundo trámite constitucional |
| Origen de la iniciativa | Mensaje |
| Normas de Quórum especial | no tiene |
| Urgencia | suma urgencia |
| Comisión | Comisión especial encargada de tratar temas de niños, niñas y adolescentes |
| Sugerencia de votación | votar a favor |

**Ideas Centrales**

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Cuenta con cuatro artículos, que modifican las siguientes normas:

* Ley N° 20.032 (que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a Través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención).
* Decreto Ley 2.465 (Que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica).
* Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley Nº 20.032.

Este proyecto trata los siguientes temas:

1. Aumento de la subvención a los Organismos Colaboradores. La ley actual establece una banda de subvención para la línea de centros residenciales de 8,5 a 15 USS (Unidades de Subvención SENAME) mensual por niño, dependiendo del carácter de la atención. El proyecto de ley contempla un aumento de la banda: el piso de 8,5 a 15 y el techo de 15 a 30 USS. En concreto la subvención aumentará paulatinamente hasta $475.200 (30 USS) mensual por cada niño, teniendo en consideración que la USS del año 2018 es de $15.840.
2. Se establece que el accionar del SENAME y de sus Organismos Colaboradores debe sujetarse a ciertos principios, agregándose que la administración de los recursos que conforman la subvención debe ser transparente, eficiente, eficaz e idónea, estando orientadas a la atención de niños, niñas y adolescentes, debiendo el SENAME supervigilar dicha ejecución en los ámbitos técnicos, financieros y otros que resulten relevantes en el ejercicio de los programas.
3. Se establece que al momento de realizarse las evaluaciones de los convenios de los Organismos, debe verificarse que la administración de los recursos otorgados como subvención se esté realizando de manera transparente, eficaz, eficiente y adecuada.
4. Se faculta al Servicio para impartir instrucciones de carácter general y particular, indicando las deficiencias a corregir dentro de un determinado plazo y en caso de incumplimiento, revocar de manera anticipada dichos convenios.
5. También se faculta al SENAME para supervisar el funcionamiento de las entidades coadyuvantes, pudiendo requerirles la información necesaria para ello. (Actualmente las Entidades Coadyuvantes no son supervisadas por el Servicio ni se tiene información respecto de su funcionamiento). Y pudiendo requerirles información legal y financiera para la conformación de un registro de entidades coadyuvantes.
6. El gasto fiscal de la iniciativa se cargará al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en lo faltante al Tesoro Público.
7. **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Este es un proyecto de ley cuyo objetivo único y principal es otorgarle un aumento de la subvención a los Organismos Colaboradores Acreditados, los cuales ejecutan diversos programas de la línea de acción del SENAME. En este caso concreto, se busca un aumento de financiamiento para los Organismos que desarrollan la línea de Centros Residenciales.

Es por esta razón que a este proyecto de ley se le ha denominado “Ley Corta de Subvenciones”.

A pesar de ser este su único objetivo, de igual manera se han establecido medidas de fiscalización y supervigilancia para los Organismos Colaboradores como una forma de garantizar que esos recursos serán utilizados adecuadamente en la atención de niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado.

**Comentarios**

1. Este es un proyecto de ley que lo que hace es aumentar la banda de subvención de los Organismos Colaboradores al doble. El proyecto actual establece una banda desde 8,5 USS hasta 15 USS, pero este proyecto de ley la aumenta de 15 USS a 30 USS. Esto no significa que se entregue inmediatamente hasta el máximo de la banda, sino que es un proceso paulatino que se completará durante los cuatro años del gobierno. Para este primer año se tiene considerado un aumento por la vía reglamentaria en un 25%, es decir se entregará un subsidio correspondiente a 18, 75 USS ($ 297.000)[[1]](#footnote-1), y luego en la medida que los Organismos cumplan con los estándares y sean bien evaluados, se irá aumentando su subvención hasta llegar al tope.
2. El aumento de subvención a los Organismos Colaboradores es un proyecto de ley contemplado en el programa de Gobierno del Presidente Piñera, en relación a medidas para mejorar el Servicio Nacional de Menores y su Red de Colaboradores. Efectivamente este proyecto no soluciona el problema, pero si implica una ayuda importante a muchos Organismos Colaboradores que están a punto de cerrar por falta de recursos, considerando que lo más grave de su cierre es que esos niños, niñas y adolescentes quedarían sin un hogar y no más hogares que los puedan recibir, quedando absolutamente a la deriva.

Para dar solución definitiva al tema de la Infancia ya están siendo tramitados proyectos como Garantía de la Niñez, el que crea el Servicio de Protección de la Niñez, el que crea el Servicio de Reinserción Social Juvenil, y la Reforma Integral al Sistema de Adopción.

1. Dentro de las modificaciones, las considerablemente positivas son:
2. Se establece que el SENAME debe fiscaliza y supervigilar la administración de los recursos otorgados a modo de subvención a los Organismos Colaboradores, exigiendo información que le sea suficiente para seguirles entregando más recursos.
3. El SENAME está facultado para impartir instrucciones generales y particulares a los Organismos, exigiéndoles subsanar aquellas deficiencias que presenten, y en caso de estas no ser corregidas, el Servicio está facultado para revocar anticipadamente sus convenios.
4. Se establece el principio de transparencia activa, que obliga a los organismos a publicar y mantener actualizada información en sus respectivas páginas web sobre su entidad; información general y de contexto considerando lo siguiente: estructura de gobierno corporativo y su nómina, que incluya la información actualizada relativa los miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores; estructura operacional; valores y principios; principales actividades y proyectos; identificación e involucramiento con grupos de interés; prácticas relacionadas con la evaluación o medición de satisfacción de los usuarios y resultados; participación en redes y procesos de coordinación con otros actores, y reclamos o incidentes; información de desempeño considerando lo siguiente: objetivos e indicadores de gestión; indicadores financieros, incluyendo los ingresos operacionales y su origen y otros indicadores relevantes; donación acogida a beneficios tributarios; gastos administrativos y remuneraciones de sus principales ejecutivos; entre otros.
5. Hay que tener en consideración que en la Ley de Presupuesto se han otorgado recursos para que el SENAME aumente el número de fiscalizadores en 26 personas, para la realización de las tareas de fiscalización y supervigilancia de los Organismos Colaboradores.
6. Si se ha aprobado el financiamiento para el SENAME, sabiendo que es ahí donde se han producido las mayores violaciones y vulneraciones de derechos humanos a niños, niñas y adolescentes en Centros de Residencias de Administración Directa (CREAD), no hay razón alguna para no otorgarle financiamiento a la Red de Colaboradores del SENAME, específicamente a los Organismos Colaboradores Acreditados encargados de ejecutar las líneas programáticas de residencia para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Además debemos tener presente que la labor del Estado está presente solo en algunas regiones, en Arica, en Valparaíso, en la Región Metropolitana, en el Maule, en la Araucanía y en la región del Bío-Bío, a través de los CREAD, ¿pero qué pasa con las demás regiones donde no hay CREADs? Si no fuera por estas instituciones privadas no habría oferta programática para cientos y miles de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y en muchos casos que se encuentran en situación absoluta de abandono.
7. Los organismos colaboradores de la red SENAME se ven apremiados por el tiempo que el proyecto pasó en la Cámara de Diputados, más de 8 meses de tramitación, y requieren de este aumento de subvención porque con lo que reciben no alcanzan a cubrir si quiera la mitad de los gastos que generan. Si bien es cierto que este proyecto de ley no soluciona el tema de la Infancia, y hay que dejar en claro que ese nunca ha sido su objetivo, lo que se busca es aumentar la subvención que reciben los Organismos para de esta manera mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que residen en estas instituciones. Y como contrapeso a la entrega de dichos recursos estatales, se incrementan las exigencias y estándares que deben cumplir los Organismos, y a su vez dota de mayores facultades al SENAME en temas de supervigilancia y fiscalización.
1. El valor de Unidad de Subvención SENAME (USS), el año 2018, es de $15.840 [↑](#footnote-ref-1)